

Sesión: 99

Fecha: 21-11-2022 Hora: 17:34

Proyecto de Resolución Nº 508

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República, realizar el cambio normativo que se plantea, modificando el decreto supremo N° 331/2011, en orden a dar continuidad al pago de la subvención a las escuelas especiales Open Door, San Juan de Dios y Nuevo Amanecer y proveer de certeza en el financiamiento a sus respectivas comunidades educativas.

Votación Sala

Estado: Aprobado

Sesión: 7

Fecha: 22-03-2023 A Favor: 141

En Contra: 0
Abstención: 0
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 Daniela Serrano Salazar
- 2 Mónica Arce Castro
- 3 Fernando Bórquez Montecinos
- 4 Luis Malla Valenzuela
- 5 Erika Olivera De La Fuente
- 6 Alejandra Placencia Cabello
- 7 Camila Rojas Valderrama
- 8 Hotuiti Teao Drago



Adherentes:

•



PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE SOLICITA A S.E., EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, REALIZAR EL CAMBIO NORMATIVO QUE SE INDICA, MODIFICANDO EL D.S. No. 331/2011, EN ORDEN A DAR CONTINUIDAD AL PAGO DE LA SUBVENCIÓN A LAS ESCUELAS ESPECIALES OPEN DOOR, SAN JUAN DE DIOS Y NUEVO AMANECER; Y PROVEER DE CERTEZA EN EL FINANCIAMIENTO A SUS RESPECTIVAS COMUNIDADES EDUCATIVAS.

En Chile, existen solo tres escuelas especiales, que han brindado atención en la modalidad de Educación Especial de Adultos desde el año 1986 hasta la actualidad, sumando entre las tres un universo de 400 estudiantes.

La Escuela Especial Open Door, dependiente de la Corporación Municipal de Puente Alto, fue creada en 1986. Esta escuela se rigió en sus inicios por el Decreto No. 87 de las Escuelas Especiales y con posterioridad, por el Decreto Supremo No. 815. Este último, establece normas para atender a educandos con graves alteraciones de la comunicación y relación, que alteran su adaptación social, su comportamiento y desarrollo individual. Conforme a esta norma, la finalidad era dar atención a personas con Discapacidad Psíquica (enfermedades psiquiátricas graves, alteraciones conductuales importantes, asociadas o no a retraso mental en cualquiera de sus grados), Trastornos del Desarrollo (espectro autista) y Afasia. Conforme a sus disposiciones, no se establece un límite de edad para poder acceder y egresar del sistema de educación especial.

En el año 2005 comienza a funcionar la Escuela San Juan de Dios, escuela especial subvencionada que atiende a jóvenes y adultos; y se rige por el Decreto No. 87 y No. 815. Posteriormente, en el año 2010, se crea la Escuela Nueva Aurora, escuela especial subvencionada regida por el Decreto No. 815.

OFICINA

Finalmente, en el año 2011, se dicta el Decreto Supremo No. 332/2011, que determina las edades mínimas y máximas para ingresar a la educación especial, fijando el límite superior en los 26 años para que los establecimientos puedan percibir la subvención del Estado; sin embargo, estas tres escuelas han recibido subvención desde su existencia hasta la actualidad, pese a que una de ellas cuenta con un 90% de alumnos mayores de 26 años.

Las tres escuelas mencionadas, se abocan a trabajar habilidades y destrezas sociales, emocionales, conductuales, laborales y cognitivas a través de talleres adecuados a las edades, necesidades e intereses de sus estudiantes. Producto de lo anterior hoy se atiende a una población que incluye a adultos, en su mayoría mayores de 26 años, provenientes de diferentes comunas, desde hogares particulares, hogares y residencias protegidas, en un horario extendido que va desde las 8.00 hrs., hasta 16:00 hrs. aprox.; siendo la existencia de estas escuelas fundamentales para sus familias y cuidadores, quienes al no disponer de estas instituciones, no podrían acceder a una jornada de trabajo para mantener hogares muy vulnerables, ni menos un tiempo libre para descansar o realizar otras actividades.

Por estos motivos, hoy se necesita continuar brindándoles este servicio; experiencias pedagógicas bajo un enfoque de derechos, respetando las individualidades y diferencias de los estudiantes; sin embargo, existe un grave problema de continuidad en el financiamiento para estas instituciones. En el gobierno anterior, el Ministro de Educación decide aplicar la normativa existente, esto es, el Decreto Supremo No. 332/2011; y desde el 2019 a la fecha, dos de las tres escuelas han sido multadas por atender alumnos mayores de 26 años.

Ante este escenario, las comunidades educativas de las tres escuelas sostuvieron diferentes reuniones en el año 2021 con autoridades del Mineduc, entre ellos, el Coordinador Nacional de Educación Especial, quienes les indicaron que la aplicación repentina del D.S. No. 332/2011 respondía a problemas de financiamiento y que se pondría fin a esta situación para el año 2022, a través de la incorporación de una glosa presupuestaria que dispusiera el pago de la subvención a las tres escuelas para todo el año.

Este compromiso no se llevó a cabo, pues el presupuesto para el año 2022, se limitaba a disponer el pago por un año más a aquellas instituciones que se rigen por el Decreto Supremo No. 300, que no tiene relación alguna con las escuelas de

OFICINA

educación especial Open Door, Nuevo Amanecer y San Juan de Dios; sin embargo, los tres establecimientos continuaron percibiendo subvención durante todo el año 2022.

Este año, lamentablemente, se vuelve a repetir el escenario para estos tres establecimientos educacionales; sin que las comunidades educativas tengan alguna certeza sobre el destino de las Escuelas; lo que para ellas es sin duda una vulneración al derecho a la educación, hecho gravísimo considerando que se trata de estudiantes desprotegidos en situación de discapacidad intelectual y psíquica; afectando además a sus familias, entorno social y trabajadores; dejando a los estudiantes en situación de marginación y encierro en sus hogares, sin posibilidades de desarrollar sus capacidades ni de relacionarse con sus pares.

Los derechos de las personas con discapacidad intelectual y psíquica se encuentran garantizados por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del año 2006, refrendada por el Estado de Chile en agosto del 2008, la cual plantea en el artículo 24 párrafo 5 que "Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás".

POR TANTO,

EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, SOLICITO A S.E., EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, REALIZAR EL CAMBIO NORMATIVO QUE SE PLANTEA, MODIFICANDO EL D.S. No. 331/2011, EN ORDEN A DAR CONTINUIDAD AL PAGO DE LA SUBVENCIÓN A LAS ESCUELAS ESPECIALES OPEN DOOR, SAN JUAN DE DIOS Y NUEVO AMANECER; Y PROVEER DE CERTEZA EN EL FINANCIAMIENTO A SUS RESPECTIVAS COMUNIDADES EDUCATIVAS.

Daniela Serrano Salazar

H. Diputada de la República





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIELA SERRANO S.

ERRANO S. FIRMADO DIGITALMENTE: H.D. LUIS MALLA V.

FIRMADO DIGITALMENTE: H.D. ALEJANDRA PLACENCIA C. FIRMADO DIGITALMENTE: H.D. CAMILA ROJAS V. FIRMADO DIGITALMENTE: H.D. FERNANDO BÓRQUEZ M. No was Ance

H.D. MONICA ARCE

)
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HOTUITI TEAO D.

FIRMADO DIGITALMENTE: H.D. ERIKA OLIVERA D.

